

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA Y LA CONFEDERACION DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA ARAGONESA (CEPYME ARAGON), PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DEL PROYECTO "LA DIGITALIZACIÓN COMO PUNTO DE PARTIDA PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN LAS PYMES Y LOS AUTÓNOMOS DE ZARAGOZA."

AÑO 2018

EXPTE. Nº 0639005 / 2018

I.C. de Zaragoza, a 3 de Agosto de 2018

REUNIDOS

De una parte, Dña. Arántzazu Gracia Moreno, Concejala Delegada de Educación e Inclusión del Ayuntamiento de Zaragoza, actuando en nombre y representación del mismo, facultada para otorgar el presente acto en virtud de delegación de Alcaldía de 19 de enero de 2009 y de lo dispuesto en los decretos de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2015 y 9 de septiembre de 2016, con domicilio en Plaza del Pilar 18, C.P. 50.071 de la ciudad de Zaragoza.

Y de otra, D. Aurelio López de Hita, con D.N.I. nº 17.798.963-E, actuando en nombre y representación de la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa (en adelante, CEPYME ARAGON) con C.I.F. nº G-50336585 y domicilio social en Zaragoza, Pza. de Roma F1 Oficinas, 2ª planta, 50.010, actuando en virtud de las facultades que le corresponden en su condición de Presidente conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de los Estatutos de la misma.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente, en la calidad en que cada uno interviene, capacidad jurídica y de obrar necesaria y suficiente para obligarse mediante el presente convenio de colaboración y, de conformidad,

MANIFIESTAN

Que la digitalización es una oportunidad para abordar el cambio de modelo productivo hacia un sistema más competitivo y menos sujeto a los ciclos económicos.

Aunque todavía queda mucho camino por recorrer, tanto las empresas como la Administración Pública han avanzado considerablemente el último año. La adopción empresarial de las tecnologías digitales y la prestación de servicios

públicos online es superior a la media de la Unión Europea, tal y como recoge el Índice de la Economía y la Sociedad Digitales. A pesar de ello, las empresas españolas dominan los usos básicos digitales pero no los usos más avanzados.

Digitalizar procesos pasa por automatizar, con ayuda de la tecnología, la forma en que abordamos la resolución de un problema o de una necesidad del negocio, sin embargo, afrontar la digitalización de procesos en las empresas requiere analizar la eficiencia actual de esos procesos y la revisión de los parámetros utilizados. Por todo ello, la digitalización debe ser abordado como una oportunidad que desde las personas y la transformación de los modelos de negocio contribuya a la mejora del modelo productivo y no sólo como un instrumento tecnológico.

Que es necesario que desde organizaciones como CEPYME ARAGON se adopten iniciativas para fomentar el conocimiento y compromiso de la pyme de Zaragoza con aquellas líneas de actuación que se consideran beneficiosas para su sector y el conjunto de la sociedad.

Que entre los fines estatutarios de CEPYME/ARAGÓN se encuentra "cooperar con la Administración Pública y otras Organizaciones en orden a conseguir un crecimiento estable dentro del entorno de paz social necesaria y el logro de un adecuado nivel de calidad de vida", así como "favorecer la mejora de la competitividad de las PYMES y de los trabajadores, de los empresarios y de los emprendedores mediante el fomento y participación en labores de formación y mejora empresarial, en políticas activas de empleo, inserción y formación para el empleo e intermediación en el mismo".

Que ambas Entidades, dado que cuentan con intereses compartidos, entienden que el establecimiento de una colaboración coadyuva al mejor cumplimiento de sus objetivos, y que su concreción en proyectos supone la puesta en marcha en común de recursos y experiencias, que en última instancia conducen al desarrollo de Zaragoza y a la mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos.

Que el presente Convenio tiene por objeto la financiación del proyecto denominado "La digitalización como punto de partida para la transformación digital en las Pymes y los autónomos de Zaragoza".

Esta financiación se inscribe en el artículo 22, párrafo 2 apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

En consideración a lo manifestado, las partes intervinientes acuerdan la celebración del presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Objeto del Convenio y Financiación del mismo.

1. Formalizar la subvención consignada en el presupuesto, suscribiendo a tal efecto un Convenio de colaboración cuyo objeto es la financiación del proyecto "la digitalización como punto de partida para la transformación digital en las Pymes y los autónomos de Zaragoza", por un importe total de SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (62.500,00.-€) coincidiendo dicho importe con la previsión de gasto del proyecto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 punto 10 de la Ley de Subvenciones de Aragón, publicada en el BOA de 10 de abril de 2015, se permite que el proyecto esté financiado al 100% por las Administraciones Públicas. Todo ello en base a las especiales circunstancias de orden social que rodean al proyecto.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 39.1 de la Ordenanza.

2. La cooperación económica del Ayuntamiento de Zaragoza se instrumentará con los créditos consignados en la partida presupuestaria 2018 FOM 2411 48904 "Plan Estratégico de Empleo y Desarrollo (CCOO, UGT, CEOE-ARAGÓN, CEPYME)" (RC nº 181130)

3. Constituye el objeto del Convenio la contribución del Ayuntamiento de Zaragoza a la financiación del **proyecto "la digitalización como punto de partida para la transformación digital en las Pymes y los autónomos de Zaragoza"**. Las actuaciones que se contemplan en dicho proyecto tienen como objeto la detección del grado de digitalización en las pymes y personas autónomas de Zaragoza y el análisis de la estrategia europea en la materia.

4. No son objeto de subvención:

- a) Los gastos financieros.
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- c) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d) Los gastos de procedimientos judiciales.

Segunda: Descripción del Programa o Proyecto

Serán objeto de este convenio de colaboración las siguientes actuaciones, que se detallan en los **Anexos I.1 y I.2** :

0.- Denominación: "La digitalización como punto de partida para la transformación digital en las Pymes y los autónomos de Zaragoza" .

1.-Breve descripción de necesidades y fundamentación:

Detectar el grado de digitalización en las Pymes y personas autónomas de Zaragoza como punto de partida para la transformación digital del entramado empresarial. Asimismo se pretende analizar la estrategia europea relacionada con la digitalización para poder plantear una serie de medidas que favorezcan esa transformación digital.

1.1.- Fundamentación y necesidades sociales que aborda

Se considera conveniente planificar para el año 2018 la realización de actividades que permitan fomentar el impulso de la actividad económica y de generación de empleo a través de la transformación digital en las Pymes y las empresas de personas autónomas.

1.2.- Ámbito territorial

Toda la ciudad de Zaragoza.

1.3.- Objetivos

- Analizar la estrategia actual europea para la digitalización de pymes.
- Concienciar e informar sobre digitalización en web y redes sociales.
- Diagnosticar y analizar el nivel de digitalización de pymes y empresas dirigidas por personas autónomas de Zaragoza, tanto industriales como comerciales.
- Proponer una serie de medidas para promover una estrategia de digitalización de las pymes y personas autónomas de Zaragoza de cara a la transformación digital del entramado empresarial.

1.4.- Contenido, desarrollo y organización de servicios y actividades programadas

Objetivo I. ANALIZAR LA ESTRATEGIA ACTUAL EUROPEA PARA LA DIGITALIZACIÓN DE PYMES

- Identificación de las buenas prácticas definidas en el mercado europeo relacionadas con la digitalización.
- Identificación de la estrategia actual de financiación a empresas, en relación a la digitalización en Europa.
- Identificación de la realidad de Zaragoza en relación a la digitalización de las pymes y las personas autónomas.

Objetivo II. CONCIENCIAR E INFORMAR SOBRE DIGITALIZACIÓN EN WEB Y REDES SOCIALES

- Diseño de una imagen identificativa del proyecto.
- Diseño y creación de una página web exclusiva sobre transformación digital con información y formularios de diagnóstico.
- Elaboración de díptico informativo.
- Difusión en redes sociales.

Objetivo III. DIAGNOSTICAR Y ANALIZAR EL NIVEL DE DIGITALIZACIÓN DE PYMES Y EMPRESAS DIRIGIDAS POR PERSONAS AUTÓNOMAS DE ZARAGOZA, TANTO INDUSTRIALES COMO COMERCIALES

- Diseño de formulario de diagnóstico de digitalización para los siguientes sectores: industria, comercio y servicios.
- Definición de universo y muestra empresarial.
- Realización de visitas personalizadas para realización de encuesta-formulario.
- Envío de diagnóstico de digitalización personalizado para cada entidad participante.
- Diagnóstico on line.

Objetivo IV. PROPONER UNA SERIE DE MEDIDAS PARA PROMOVER UNA ESTRATEGIA DE DIGITALIZACIÓN DE LAS PYMES Y PERSONAS AUTÓNOMAS DE ZARAGOZA DE CARA A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL ENTRAMADO EMPRESARIAL

- Análisis de resultados de los diferentes diagnósticos realizados.
- Jornada divulgativa informando de los resultados obtenidos.
- Estudio comparativo Europa-Zaragoza tras la realización de trabajo de campo.
- Propuestas de acciones para el desarrollo de la digitalización de cara a la transformación digital de las pymes y personas autónomas de Zaragoza.

1.5.- Calendario

A lo largo de todo el año se realizarán las tareas de coordinación, asesoramiento jurídico y de digitalización. Al finalizar la vigencia del convenio se procederá a la justificación del mismo.

- Obj I. Junio-septiembre
- Obj II. Junio-diciembre
- Obj III. Junio-diciembre
- Obj IV. Octubre-noviembre

1.6.- Metodología e instrumentos de evaluación.

Se evaluarán las distintas fases de la iniciativa. En función de la acción serán utilizados indicadores cualitativos o cuantitativos.

- Informe general sobre digitalización en Europa
- Elaboración de web
- Visitas web (>250)
- Elaboración de díptico
- Nº impactos en redes sociales (>500)
- Nº de diagnósticos realizados (>100)
- Realización de jornada con conclusiones
- Propuesta de plan de acción

1.7.- Ingresos específicos del programa o proyecto.

El proyecto tiene unos ingresos previstos de 62.500,00 €, lo que supone el 100% de la subvención concedida.

1.8.- Gastos específicos del programa o proyecto

Los gastos estimados son de 62.500,00 € en la ejecución directa del proyecto, 41.830,00 € correspondientes a personal propio asignado, 20.170,00 € gastos por servicios profesionales y 500,00 € de gastos varios.

1.9.- Presentación en convocatorias anteriores de subvenciones.

El Ayuntamiento de Zaragoza y CEPYME han suscrito anteriormente los siguientes convenios de colaboración:

- Año 2014: Importe de 62.500,00 €
- Año 2015: Importe de 62.500,00 €
- Año 2016: Importe de 62.500,00 €
- Año 2017: Importe de 62.500,00 €

1.10.- Personal que intervendrá específicamente para el desarrollo del programa o proyecto.

Intervendrá en el desarrollo del proyecto personal propio de la entidad con el siguiente perfil profesional y porcentaje de jornada:

- Licenciado (10,11%)
- Técnico de Grado Medio (19,06%)
- Administrativo (16,23%)

1.11.- Estrategia y medios de comunicación y difusión.

Se realizará difusión con medios propios, con los canales de comunicación utilizados tradicionalmente por la organización

2.- Ámbitos o líneas subvencionables a los que corresponde el servicio principal del programa o proyecto.

Pertenece al ámbito de Fomento Económico y Social (línea estratégica 7)

3.- Personas beneficiarias o destinatarios.

Los destinatarios son las PYMES y personas autónomos de la ciudad de Zaragoza además del conjunto de la ciudad.

Tercera.- Compatibilidad de la subvención.

Para el caso de que se amplíe el presupuesto del proyecto objeto de la presente subvención, la financiación contemplada en el presente convenio será compatible con otras subvenciones de carácter público o privado.

Cuarta.- Obligaciones de transparencia.

CEPYME Aragón, como beneficiaria de la subvención, deberá suministrar al Ayuntamiento de Zaragoza previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

Asimismo, CEPYME Aragón deberá aplicar las obligaciones de publicidad activa previstas en el Capítulo II de la citada Ley 8/2015, de 25 de marzo. El incumplimiento de estas obligaciones de publicidad activa dará lugar a la pérdida total o parcial de la subvención o ayuda.

Quinta.- Pago.

1. Las partes firmantes del Convenio se obligan a cumplir la finalidad prevista en el mismo.

2. Teniendo en cuenta el objeto y los destinatarios del proyecto, el pago de la cantidad a aportar por parte del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza se realizará a la entidad en la modalidad de pago anticipado de la siguiente forma:

Un 80% a la firma del presente convenio y el 20% restante, una vez dictada la resolución por el órgano competente de la conformidad de la justificación de la cantidad convenida.

3. A la cantidad subvencionada solo se podrá imputar hasta un máximo del 25% de los gastos indirectos y de los relacionados en el artículo 37 de la Ordenanza General de Subvenciones. La naturaleza de los gastos subvencionables, tanto directos como indirectos, será la que se recoge en los artículos 33, 34 y 37 de la citada Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

Los gastos directos serán aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionados y, por tanto, serán subvencionables en su totalidad.

Los gastos indirectos serán aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla o bien costes de estructura que, sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo.

4. Con relación al Impuesto sobre el Valor Añadido, solo se considerará gasto subvencionable el impuesto soportado que no pueda ser compensado a su vez por la entidad. A tal fin, la entidad aportará los documentos en que conste la exención del pago de este impuesto para la actividad incluida en el Proyecto subvencionado y, en su caso, los porcentajes de exención de los que se beneficiaría, así como declaración jurada de que no ha imputado como gasto el IVA que haya repercutido.

5. La entidad conveniente deberá tener presente que en ningún caso ningún importe del convenio podrá destinarse a:

- Adquisición de mobiliario y equipos.
- Otros bienes de carácter inventariable.
- A la realización de gastos de inversión.
- El impuesto personal sobre la renta.

El presupuesto de ingresos y gastos del proyecto es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL PROYECTO		
	IMPORTE PREVISTO	%
SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO ZARAGOZA	62.500,00 €	100%
SUBVENCIONES SOLICITADAS A OTRAS CONVOCATORIAS DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS		
APORTACION DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		
APORTACION DE LAS/OS USUARIAS/OS		
APORTACIONES DE ENTIDADES FINANCIERAS O ENTIDADES PRIVADAS		
OTRAS APORTACIONES		
TOTAL INGRESOS	62.500,00 €	100 %

PRESUPUESTO DE GASTOS DEL PROYECTO		
	IMPORTE PREVISTO	%
GASTOS DE PERSONAL .	41.830,00 €	66,93%
Salarios y Seguridad Social		
Viajes y seguros personal contratado		
Honorarios profesionales		
OTROS GASTOS DE LA ACTIVIDAD		
Varios	500,00 €	0,80%
OTROS		
Servicios profesionales	20.170,00 €	32,27%
TOTAL GASTOS	62.500,00 €	100%

La modificación del gasto entre partidas superior al 10% deberá contar con la

autorización del Ayuntamiento.

No se exige ninguna garantía para el pago anticipado.

Sexta : Personal de la Entidad

En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este convenio, la entidad asume la obligación de ejercer de modo real y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La entidad llevará a cabo el proyecto con personal propio o con personal contratado al efecto, eligiendo en este último supuesto la modalidad de contratación que considere más idónea, siempre que cumpla con la legalidad vigente.

Asumirá los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlos, como de las relaciones laborales con dicho personal que, en ningún caso, se considerará personal municipal.

En ningún supuesto el Ayuntamiento de Zaragoza se subrogará en las relaciones contractuales entre contratistas y personal de la entidad que convenía, ya sea por extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa similar.

Séptima : Subcontratación

Se permitirá la subcontratación del objeto del convenio en los términos del artículo 38 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

No obstante lo indicado, y en aplicación del art. 9.2 de la Ordenanza Municipal General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza, no se considerará subcontratación la ejecución de las actuaciones por parte de las empresas asociadas de Cepyme Aragón, habida cuenta que, en base al citado precepto, cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero, tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

Octava : Estado Obligaciones Tributarias y de la SS

La entidad manifiesta que cumple la totalidad de los requisitos exigidos en el

artículo 11 de la Ordenanza General Municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, publicada en el BOPZ el día 13 de octubre de 2016, y ha presentado sendos certificados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como certificado del secretario de la entidad en el que se acredita la composición del órgano de gobierno.

Asimismo solicita se proceda a la ejecución del pago anticipado de la subvención debido a la imposibilidad de realizar el proyecto sin poder contar con el mismo, manifestando que se encuentra en disposición de poder recibirlo, de acuerdo a lo establecido en el art. 41.4 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

Del mismo modo indica haber presentado en tiempo y forma la documentación justificativa de la subvención concedida en el ejercicio anterior, así como el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

Novena : Justificación

A la finalización del Convenio y antes del 15 de marzo de 2019, la entidad conveniente presentará:

DOCUMENTO JUSTIFICATIVO CONVENIO (Anexo II.1.) y JUSTIFICACIÓN CONTABLE DEL GASTO realizado con cargo al presente Convenio, que será fiscalizada por la Intervención General. (Ver **Anexo II.3**)

MEMORIA JUSTIFICATIVA EVALUATIVA DEL PROGRAMA O PROYECTO deberá contener (Ver **Anexo II.2**), como mínimo, los siguientes elementos:

0-Denominación de la entidad y del programa / proyecto objeto de convenio:

1.-Memoria

- 1.1.- Descripción del programa realizado.
- 1.2.- Ámbito territorial. Variaciones sobre lo programado.
- 1.3.- Características y número de destinatarios o beneficiarios de cada acción, actividad o intervención realizada.
- 1.4.- Contenido, desarrollo y organización de servicios y actividades realizados. Desglose.
- 1.5.- Calendario : ejecución temporal realizada, desviaciones respecto a las previsiones realizadas.
- 1.6.- Aspectos organizativos relevantes
- 1.7.- Ingresos específicos del programa o proyecto.
- 1.8.- Gastos específicos del programa o proyecto.
- 1.9.- Materiales utilizados.
- 1.10.- Personal que ha intervenido específicamente para el desarrollo del programa o proyecto. Variaciones sobre la programación inicial

1.11.- Difusión y comunicación : actuaciones y materiales realizados. Se presentará en la memoria el material de difusión relacionado con el desarrollo y ejecución del programa -en soporte bibliográfico o audiovisual u otros-, que haya sido financiado a cargo de la subvención

1.12.- Resultados obtenidos: Describir los resultados obtenidos y el grado de ejecución de las actividades programadas y las desviaciones, en su caso.

- Consecución de los objetivos previstos
- Indicadores de actividad. Contenidos y metodología
- Indicadores de resultados finales

1.13.-Conclusiones, valoración del programa o proyecto. Seguimiento y evaluación del mismo y las actividades en él comprendidas. Se trata de que los responsables hagan las consideraciones que a su juicio permita una mejor apreciación y valoración del programa o proyecto realizado.

La **JUSTIFICACIÓN DE GASTOS**, (Ver Anexo II.3) deberá cumplir lo siguiente:

a) Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable, porcentaje imputado a la justificación de la subvención y cuantía imputable correspondiente al IVA soportado y no compensado.

Se realizarán dos relaciones una correspondiente a los gastos considerados directos y otra a los indirectos. Se deberá acompañar un breve informe en el que se haga constar que los gastos que se han considerado directos han sido destinados única y exclusivamente al proyecto (actividad) subvencionado.

Para cumplimentar dicha relación numerada deberá utilizarse el Modelo que se acompaña como Anexo.

En el supuesto de que el proyecto este subvencionado por otra Institución o bien que hayan cofinanciado con medios propios deberán aportar **relación numerada** del resto de documentos justificativos de los gastos realizados para la total ejecución del proyecto, cuya fuente de financiación no sea la subvención municipal. Debiendo indicar la procedencia y el importe.

b) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto de que se presente fotocopias éstas deberán ser debidamente compulsadas por el Servicio gestor.

Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponibles, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello, aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismo elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

c) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagada.

d) Dado el importe de la subvención, igual o superior a 50.000,00 Euros, podrán justificar la subvención con la aportación de un informe de la cuenta justificativa elaborado por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

La información a incorporar a este supuesto en la Cuenta Justificativa será:

a) Un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas

b) Memoria de actuaciones.

Zaragoza

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA
ÁREA DE ECONOMÍA SOCIAL



CEPYME

PROYECTO DE LEY DE ECONOMÍA SOCIAL
Y AUTÓNOMO DE ZARAGOZA
CIP: 0305555
Dpto. Economía Social

c) Memoria económica abreviada, si bien como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

d) Relación de facturas y documentos incluidos y comprobados en el informe auditor.

NO PODRÁN SER ADMITIDAS COMO JUSTIFICACIÓN CORRECTA:

Aquellas facturas que no correspondan al año de adopción de la resolución del convenio, así como aquéllas que acrediten gastos que aún estando detallados y cuantificados en el presupuesto del proyecto subvencionado no se ajusten adecuadamente al Presupuesto Municipal.

En ningún caso se considerarán gastos justificables:

- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos de garantía bancaria.

Deberá acreditarse o bien autorizarse al órgano gestor municipal la solicitud telemática de los correspondientes certificados de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, el Ayuntamiento de Zaragoza y la Seguridad Social, para poder ingresar el 20% restante.

Nota: Dicha documentación deberá ser presentada en plazo y forma en la Oficina Técnica de Empleo, Emprendimiento e Inclusión Social, sita en el Edificio de la Antigua Azucarera, C/ Mas de las Matas 20, 50.014, Zaragoza.

Décima : Reintegro

Hechas las comprobaciones oportunas, si resultare que el uso de la cantidad concedida no es el fijado en las cláusulas del convenio y/o en el acuerdo de aprobación, previa audiencia del interesado, se iniciará el procedimiento de reintegro regulado en el Capítulo IV de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, igualmente se actuará ante el incumplimiento del deber de justificación y en los supuestos determinados en el artículo 60 de la Ordenanza Municipal.

En los supuestos mencionados en el párrafo anterior, y una vez terminado el procedimiento, la entidad peticionaria quedará obligada, en su caso, a reintegrar la cantidad recibida a las arcas municipales una vez sumados los intereses legales.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad del convenio se

efectuará de conformidad con lo dispuesto, entre otras, en las bases de ejecución del presupuesto de 2018 y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siguiéndose el procedimiento regulado en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Undécima: Vigencia

El presente Convenio tiene su vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

Duodécima : Difusión

La entidad se compromete a hacer constar en cuantas acciones de difusión y/o divulgación realizase de las actividades objeto de este convenio que éstas se hacen en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, a través del Área de Derechos Sociales, en la forma que se determine por el Servicio gestor en cada caso. Para ello, la entidad deberá ponerse en contacto con la Dirección de Comunicación del Excmo Ayuntamiento a través de <http://www.zaragoza.es/ciudad/enlinea/prensa-subvenciones.xhtm>.

Una vez cumplimentados los impresos los deberán remitir a : subvencionesconveniosaccionsocial@zaragoza.es

También, presentará en la memoria el material relacionado con el desarrollo y ejecución del programa -en soporte bibliográfico o audiovisual u otros-, que haya sido financiado a cargo de la subvención.

Decimotercera :Resolución y Denuncia del convenio

El incumplimiento total o parcial o el cumplimiento defectuoso de las cláusulas del presente convenio podrá dar lugar a la resolución del mismo por parte del Ayuntamiento de Zaragoza, o, en todo caso, la renuncia del beneficiario. No obstante, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que la resolución se produzca, no afectando ésta a la finalización de las actuaciones que en tal momento se hallasen en proceso de ejecución. La denuncia deberá efectuarse en el marco de la legislación de subvenciones y de procedimiento administrativo.

Decimocuarta: Jurisdicción

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por las estipulaciones en él contenidas así como por lo dispuesto en el Capítulo VI, del Título Preliminar, artículos 47 y siguientes, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de derecho administrativo que les resulten aplicables.

La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio,

reguladora de ese orden jurisdiccional.

Decimoquinta: Protección de Datos

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal, la información referida a las personas, usuarios objeto de intervención sera tratada de conformidad con la misma.

Y en prueba de la conformidad con el contenido de este convenio de Colaboración, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados, rubricados y sellados cada uno de los folios de que consta

Por el Ayuntamiento de Zaragoza



Zaragoza
AYUNTAMIENTO
ÁREA DE DERECHOS SOCIALES

D^a. Arantzazu Gracia Moreno
Concejala Delegada de Educación e
Inclusión

**Por la Confederación de la Pequeña
y Mediana Empresa Aragonesa
(CEPYME/ARAGON)**



CEPYME
PYMES Y AUTÓNOMOS DE ARAGÓN
CIF: G-50336585
50010 Zaragoza

D. Aurelio López de Hita
Presidente CEPYME Aragón

